RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-32

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCANCE A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-2023-040 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA."

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

DR. HÉCTOR FIALLO
GERENTE GENERAL EPMT-SD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias que les sean atribuidas por la Constitución y la ley, principio de legalidad que rige toda actuación administrativa y que impone a esta Empresa Pública el deber de actuar dentro del marco de sus atribuciones en materia de transporte terrestre intracantonal;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación y evaluación, principios que orientan la gestión, control y supervisión de los títulos habilitantes para la prestación del servicio público y comercial de transporte;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, siendo obligación de la autoridad administrativa fundamentar sus decisiones en normas jurídicas aplicables y en la verificación objetiva de los hechos, garantizando la seguridad jurídica y el debido proceso administrativo;

Que, los artículos 30.5 letra p), 57 y 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial atribuyen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su jurisdicción y ámbito competencial, la facultad de emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre, incluyendo la expedición, renovación, modificación y control de permisos de operación

Que, mediante Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023, se otorgó la renovación del permiso de operación a favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA., constituyendo dicho acto administrativo el título habilitante vigente sobre el cual se sustenta el presente trámite;

Que, mediante Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-2022-036, de fecha 26 de abril de 2022, se dispuso la reapertura y reasignación de asientos revertidos a la EPMT-SD, en ejercicio de las facultades de control y reorganización de la oferta operativa, correspondiendo a la referida compañía un total de doscientos cuarenta y nueve (249) asientos;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Directorio N.° EPMT-SD-WEA-SO-035-2025-05-29-05, de fecha 29 de mayo de 2025, se resolvió la reasignación de cincuenta y nueve (59) asientos correspondientes a los discos 17 y 18, dentro del proceso institucional de administración y regularización de cupos revertidos;

Que, mediante oficio N° 032-2025/28 DE OCT/GR-CIA con fecha 19 de diciembre de 2025, la compañía presentó solicitud formal de alcance a la renovación del permiso de operación, con el objeto de incorporar sesenta y cuatro (64) asientos pendientes por habilitar, iniciándose el Caso Administrativo N.° 33222;

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-32

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCANCE A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-2023-040 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA."

Que, mediante Informe Técnico N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-2026-0005-I, de fecha 13 de enero de 2026, la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos documentales, societarios, tributarios y operativos exigidos por la normativa vigente, determinando que la operadora mantiene su condición activa ante la Superintendencia de Compañías, Registro Único de Contribuyentes vigente, cumplimiento de obligaciones ante el SRI e IESS y demás exigencias administrativas aplicables;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece que el acto administrativo es una declaración unilateral de voluntad que produce efectos jurídicos, por lo que el presente alcance constituye un acto administrativo complementario que modifica parcialmente el contenido de una resolución previamente emitida, sin generar un nuevo título habilitante independiente;

Que, el otorgamiento del presente alcance no implica creación de nueva oferta ni alteración del parque automotor autorizado, sino la ejecución progresiva de asientos previamente revertidos y reasignados mediante actos administrativos firmes, garantizando el control institucional de la oferta operativa dentro de la modalidad de transporte escolar e institucional;

Que, el artículo 1 de la Resolución N.° 039-DIR-2016-ANT establece un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días para la habilitación de vehículos contados a partir de la notificación con la resolución correspondiente, bajo prevención de reversión automática en caso de incumplimiento, disposición que resulta plenamente aplicable al presente trámite;

Que, mediante Informe Jurídico N.° EPMT-SD-DPS-2026-081-I, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Abg. Iván Mena Morales, Procurador Síndico (E), se emitió pronunciamiento jurídico favorable, determinándose que el trámite cumple con los requisitos legales y que no se evidencian vicios de competencia, procedimiento, causa u objeto que afecten la validez del acto administrativo a emitirse.

Que, es deber de esta Administración preservar el principio de seguridad jurídica, asegurando que la ejecución de los títulos habilitantes se realice dentro de condiciones claras, plazos determinados y bajo control técnico permanente, evitando la consolidación de derechos sin cumplimiento previo de requisitos legales;

Por todo lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las resoluciones aplicables y la Ordenanza de Creación de la EPMT-SD, esta Gerencia General:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-2026-0005-I, así como el Informe Jurídico N.° EPMT-SD-DPS-2026-081-I; por constituir sustento técnico y jurídico suficiente para la emisión del presente acto administrativo, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- OTORGAR el ALCANCE a la Resolución de Renovación del Permiso de Operación N.° EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023, a favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA., por un total de

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 720 670
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-32

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCANCE A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-2023-040 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA."

SESENTA Y CUATRO (64) asientos, distribuidos de la siguiente manera: Disco 4: cinco (5) asientos; Disco 17: cuarenta y dos (42) asientos; y Disco 18: diecisiete (17) asientos.

Artículo 3.- ESTABLECER que los referidos sesenta y cuatro (64) asientos se consideran pendientes por habilitar y no constituyen habilitación automática ni generan derecho adquirido inmediato a favor de la operadora.

Artículo 4.- DISPONER que la habilitación individual de los referidos asientos deberá realizarse dentro del plazo máximo de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N.° 039-DIR-2016-ANT. En caso de incumplimiento del plazo señalado, los asientos se revertirán automáticamente a la EPMT-SD, sin derecho a reclamo posterior.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y documentales necesarios para la habilitación correspondiente.

Artículo 6.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA., y a las dependencias internas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los 03 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

GERENCIA GENERAL EPMT-SD Empresa Pública Municipal Transporte Terrestre y Tránsito

Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL-EPMT-SD

Elaborado por:	Abg. María Belén Sosa	
Revisado por:	Abg. Iván Mena Morales. **DIRECTOR DE PROCURADORIA SINDICA** (E)	
Revisado por:	Ing. Rodrigo Paucar **DIRECTOR TÉCNICO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**	

CASO: 33222

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec